No te la juegues en la vuelta al tajo

Centros Comerciales

Una de las modificaciones que incluye la Orden SND/414/2020 de 16 de mayo, respecto al sector de comercio es que en la fase II de la desescalada hacia la nueva normalidad, ya será posible la apertura de los centros comerciales.
En la apertura de estos locales se limita el aforo máximo a un 30% del aforo de sus zonas comunes recogido en el Plan de Autoprotección de cada centro o parque comercial, limitando de la misma manera el aforo en el interior de cada uno de los establecimientos comerciales de los mismos al cuarenta por ciento.

- Medidas organizativas:
Además de cumplirse el aforo, debe garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de dos metros ya que de nada sirve cumplir con el aforo si luego todas las personas se encuentran hacinadas en un área determinada del centro comercial.
Si fuera necesario se colocarán vallas o sistemas de señalización para un mejor control de los accesos y de las personas que lleguen a los mismos para evitar aglomeraciones. Además se pondrán dispositivos que permitan el recuento y control del aforo (clientes y personas trabajadoras) para que este no se supere en ningún momento y si el centro o parque comercial cuenta con dos o más accesos, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y salida.
El personal de seguridad será el encargado de controlar que se respete la distancia mínima interpersonal de dos metros, evitando que se formen grupos numerosos de personas y aglomeraciones, prestando especial atención a las escaleras mecánicas y a los ascensores.
Los clientes solo podrán permanecer en las zonas comunes de estos establecimientos para el tránsito entre local y local, a excepción de la zona de hostelería y restauración que desarrollen su actividad en dichas zonas comunes.
Está totalmente prohibida la utilización de las zonas recreativas como zonas infantiles y ludotecas.
Los aseos sólo pueden utilizarse por una persona de cada vez y debe indicarse claramente esa información. Sólo podrá ser utilizado por dos personas cuando una de ellas, necesita acompañante para que le ayude o asista. Igualmente el uso de aseos familiares y salas de lactancia se restringirá a una única familia.
Si el local dispone de probador se utilizará por una persona de cada vez y tras su uso será desinfectado.
Cuando el centro comercial cuente con ascensor su uso se limitará al mínimo imprescindible priorizando la utilización de las escaleras y su ocupación máxima será de una persona excepto en aquellos casos que precise de asistencia, en cuyo caso podrá utilizarlo junto a su acompañante
En el caso de que el centro comercial cuente con zona de autoservicio, esté será prestado por un trabajador o trabajadora del mismo, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
Es importante destacar que está totalmente prohibido poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como pueden ser perfumes, cosméticos o similares.

No lo dudes, consulta a tu sindicato

1 PRIMER SINDICATO
CCOO

- Medidas higiénicas:
La limpieza y desinfección de los centros comerciales debe ser adecuada a las características e intensidad de uso, prestando especial atención a las superficies de contacto frecuente como son los pomos de las puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, y otros elementos de similares características y que para dicha desinfección se utilizarán desinfectantes con actividad virucida, como la lejía u otros desinfectantes que han sido autorizados por el Ministerio de Sanidad y que se encuentran listados en su página web.
Igualmente esta limpieza y desinfección se extenderá a las zonas privadas del personal trabajador como son vestuarios, taquillas, aseos, cocinas, áreas de descanso, etc.
Los establecimientos y locales deberán poner a disposición de clientes y personal trabajador dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Además los locales deberán disponer de papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas de una bolsa de basura que se limpiarán también frecuentemente.
Las probadores deben limpiarse y desinfectarse después de cada uso. Además en caso de que un cliente se pruebe una prenda que finalmente no adquiera o que posteriormente devuelva, el titular del establecimiento deberá higienizar dicha prenda antes de facilitarla a otro cliente. Los aseos deberán limpiarse y desinfectarse periódicamente de manera que se asegure en todo momento el estado de salubridad e higiene de los mismos.
Las áreas de aparcamiento se limpiarán y desinfectarán de forma continua y en ellos se colocarán dispensadores de gel hidroalcohólico y se fomentará el pago mediante dispositivos electrónicos.

- Medidas de protecció:.
Las mamparas siguen siendo una medida protectora colectiva eficaz para servir de barrera entre personas y garantizar la separación necesaria para la no transmisibilidad del virus. Si existen mamparas la distancia necesaria entre personas será de al menos un metro.
Asimismo cada trabajador/a dispondrá de mascarilla (facilitada por el empresario y que se renovará según las prescripciones del fabricante de equipo), para utilizar cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad interpersonal de dos metros con los clientes o con el resto de trabajadores y trabajadoras.
De la misma manera los clientes también deberán utilizar mascarilla en aquellos casos en que dicha distancia de seguridad interpersonal no se pueda garantizar, incluso los establecimientos podrán obligar a los clientes al uso de mascarillas quirúrgicas o sanitarias para asegurar así la protección del resto de clientes y personas trabajadoras, así como guantes desechables para la manipulación de los productos. Este requisito se indicará mediante cartelería.
Todo el personal laboral deberá estar formado e informado sobre el correcto uso, higiene y almacenamiento de la mascarilla.

El cumplimiento de todas estas medidas de prevención y las recomendaciones recogidas en **El protocolo y guía de buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario**, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo son fundamentales para frenar los contagios de Covid-19 porque tal y como se indica en dicha guía "La responsabilidad del empresario es la mayor garantía para no contribuir a la difusión de virus de forma incontrolada".
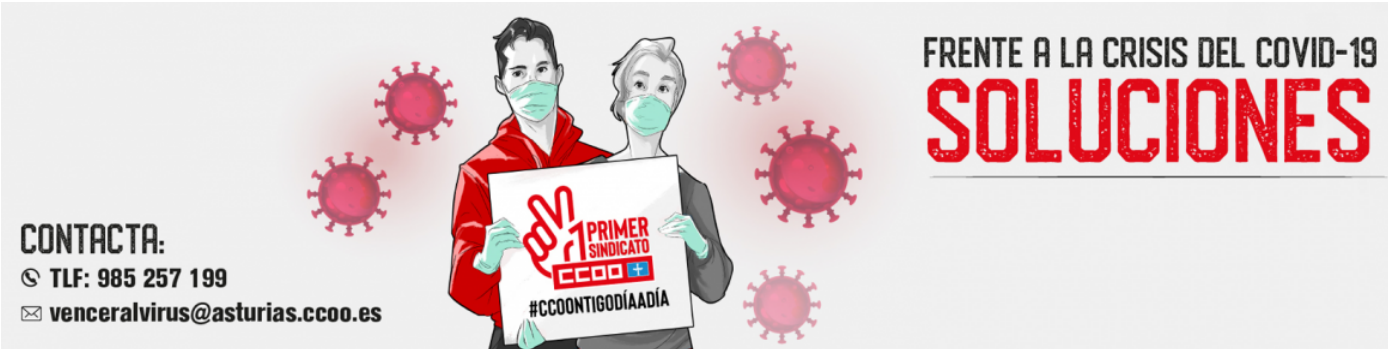
Por una desescalada segura